MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 19-2012/MDV

Ventanilla, 16 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:
En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 16 de noviembre de 2012 la solicitud de exoneración de pago de Anteproyecto en Consulta, Licencia de Edificación, Licencia de Demolición y Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica para la Obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca- Distrito de Ventanilla- Callao", Provincia Constitucional del Callao, Código SNIP N° 2991 presentada por el Fondo de Desarrollo Pesquero –FONDEPES, y,

CONSIDERANDO:
Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA V°B° GERENCIA LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar, suprimir o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. En ese sentido, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 40º de la referida Ley Orgánica y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. Nº 135-99-EF, señala que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal a través de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, atribución que le es otorgada al Concejo Municipal conforme establece el numeral 9) del artículo 9º de la acotada Ley Orgánica;

Que así mismo dichas competencias constitucionales se encuentran ratificadas y precisadas en la ley de Bases de la Descentralización, ley N° 27783, cuyo artículo 46° literal c) conceptúa como bienes y rentas municipalidades, las construcciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por su Consejo Municipal los que constituyen sus ingresos propios.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 41° del DS. N° 135-99-EF.F del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las exoneraciones deben aprobarse mediante ordenanza municipal por ser una norma con rango de ley, conforme a lo establecido en el ART.200° de la Constitución Política del Estado, teniendo en cuenta que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política y administrativa, conforme a los dispuesto en el art. 91° de nuestra Constitución Política .

Que, en relación al pedido de exoneración de pago de derechos por licencia de construcción solicitado por el FONDEPES, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú prescribe, entre otras cosas que una exoneración se establece exclusivamente por ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades; así mismo los Gobiernos Locales crean, modifican y suprimen o exoneran, con respeto solamente a contribuciones y tasas;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE ANTEPROYECTO EN CONSULTA, LICENCIA DE EDIFICACIÓN, LICENCIA DE DEMOLICIÓN Y CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE FÁBRICA AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO- FONDEPES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHÍA BLANCA DE VENTANILLA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA V°B° GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL

Artículo 1.- Aprobar la Exoneración de Pagos de Derechos Municipales al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, organismo público adscrito al Ministerio de la Producción, por concepto de Anteproyecto en Consulta, Licencia de Edificación, Licencia de Demolición y Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica para la Obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca - Distrito de Ventanilla – Callao".

Artículo 2.- Disponer, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, implemente lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
ABOG. DANTE MESA PINTO
GERENTE